MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°99-2018-MDC.A
CASTILLA, 26 de Febrero de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3079 de fecha 09 de Febrero de 2018 suscrito por el Ing. Carlos H. Castillo Albines, Responsable Técnico del Proyecto ECHO-PNUD-Piura quien remite el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Castilla, Informe N° 78-2018-MDC-GSC-SGGRD de fecha 14 de febrero de 2018 emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N°156-2018-MDC-GAJ de fecha 16 de febrero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N° 3079 de fecha 09 de Febrero de 2018, el Ing. Carlos H. Castillo Albines, Responsable Técnico del Proyecto ECHO-PNUD-Piura, hace de conocimiento lo siguiente: "(...) *que entre los meses de julio a diciembre del año 2017 se formuló el "Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Castilla", con el asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD con la activa participación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Castilla, Plataforma de Defensa Civil Distrital y Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres*". Asimismo indica que El Plan de Operaciones de Emergencia (POE) formulado y aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Distrital tiene como prioridad definir con anticipación las tareas y los roles que cada uno de las autoridades locales en el Distrito de Castilla, deben desempeñar en el momento de un emergencia o desastre siendo actores y ejecutores de acuerdo con el ámbito de sus competencias y responsabilidades;

Que, con Informe N° 78-2018-MDC-GSC-SGGRD de fecha 14 de febrero de 2018, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres emite su informe técnico concluyendo que con la aprobación del Plan de operaciones de Emergencia (POE) del distrito de Castilla, se lograra orientar las acciones de respuesta, en caso de emergencia o desastre, favoreciendo la preservación de la vida, la mitigación y a reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en el territorio. En el caso que se presente un fenómeno natural de gran magnitud y afecte al Distrito de Castilla, la atención implicaría el involucramiento delos diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como de la Cooperación Internacional. El POE es, a su vez considerado como insumo para la planificación y ejecución de las acciones de preparación y rehabilitación, a partir del cual se desprenden y articulan otros planes y protocolos que definen ámbitos puntuales de las funciones, los riesgos o el territorio.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea; el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, con Informe N°156-2018-MDC-GAJ de fecha 16 de febrero de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión Legal al respecto, señalando lo siguiente:

Que, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en su Art. 5° define la Política Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres como: "el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente". Dicha norma a su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°99-2018-MDC.A
CASTILLA, 26 de Febrero de 2018

vez, en su Art. 9° inciso e), reconoce a los gobiernos locales como parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres; y en Art. 14° reconoce como una de las facultades de los gobiernos locales aprobar normas y planes, en el marco de su competencia y dentro del marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben de llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al plan nacional.

Que, el Art. 39 del citado Reglamento, en su inciso 39.1 señala que: "En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, **c) Planes de operaciones de emergencia**, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, y f) Planes de contingencia". Además, en su inciso 39.2 señala que: "La autoridad correspondiente convocara a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación".

Que, el Art. 231° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla aprobado con Ordenanza Municipal Nº 016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal Nº 012-2016-CDC establece que dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Defensa Civil, hoy Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en su numeral 1) está la de Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital – POED; y el numeral 15) se le faculta para: Planificar, organizar, promover y/o ejecutar acciones de capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 12) del artículo 97° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla aprobado con Ordenanza Municipal Nº 016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal Nº 012-2016-CDC establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos. Asimismo, el numeral 13) señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica tiene como función "Asesorar a la Alcaldía, el Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que la Asesoría Jurídica debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente".

Que, teniendo en cuenta que el Plan de Operaciones de Emergencia del Disitto de Castilla tiene por objeto orientar las acciones de respuesta en caso de emergencia o desastre, principalmente de la Municipalidad Distrital de Castilla y de otras entidades del Gobierno asi como de las diferentes instituciones que hacen parte de la Plataforma Distrital de Defensa Civil, favoreciendo la preservación de la vida, le mitigación y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en el territorio; y que es la propia Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres quien solicita su aprobación, debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 20° numeral 6) ha establecido que, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el Art. 43º de la misma norma, prevé que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a los fundamentos descritos precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINION**: Que, se recomienda emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por la cual se Apruebe el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Castilla formulado y aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Distrital, conforme a la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres mediante Informe N° 078-2018- MDC-GSC-SGGRD de fecha 14.02.2018; en aplicación de lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6) y Art. 43º la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°99-2018-MDC.A
CASTILLA, 26 de Febrero de 2018

ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante Memorando N° 066-2018-MDC-GM de fecha 21 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente, señalando los funcionarios responsables.

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE CASTILLA,** el mismo que consta de IV Capítulos y 100 folios, el cual que formulado y aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Distrital, conforme al análisis realizado por la subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 078-2018-MDC-GSC-SGGRD de fecha 14.02.2018, y según los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE